



Universidad de Jaén

Gerencia

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS BOLSAS DE SUSTITUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

Preámbulo

El personal de administración y servicios de la Universidad de Jaén, en adelante PAS, constituye el sector al que corresponde la gestión técnica, económica y administrativa, así como el apoyo, asesoramiento y asistencia en el desarrollo de las funciones de la universidad. La Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de la docencia y la investigación, así como las derivadas de los distintos servicios, y donde se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Hay que precisar que, si bien es cierto que los puestos de trabajo de la R.P.T. son cubiertos por personal funcionario de carrera, también se hace imprescindible la figura del personal interino para la cobertura temporal de algunos de estos.

Tal y como señala el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), procede el nombramiento de funcionarios/as interinos/as cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*
- b) *La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*
- c) *La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*
- d) *El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.*





Universidad de Jaén

Gerencia

En este contexto y en los propios términos que establece igualmente el Estatuto Básico del Empleado Público, se requiere diseñar la selección de los/as funcionarios/as interinos/as mediante procedimientos ágiles que respetarán, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Por todo ello, y previa negociación entre la Gerencia y la Junta de Personal del PAS funcionario, nace la presente regulación de la Bolsa de Sustituciones por personal funcionario interino de la Universidad de Jaén.

1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente documento regula la pertenencia, orden de prelación y régimen de funcionamiento y mantenimiento de las bolsas de sustituciones por personal funcionario interino de la Universidad de Jaén.

Será de aplicación para la cobertura temporal, mediante nombramiento de personal interino, de los puestos base de las distintas escalas propias contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para el personal funcionario de la Universidad de Jaén.

La cobertura de puestos superiores se realizará según el Reglamento de Sustituciones del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Jaén.

2.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL.

Cada proceso selectivo de nuevo ingreso, para cada una de las escalas propias correspondientes, originará la creación de una bolsa de empleo temporal que pondrá fin a la que hubiera vigente hasta ese momento, salvo cuando el sistema de selección utilizado sea el de solo concurso de méritos derivado de un proceso extraordinario de estabilización.

Formarán parte de esta bolsa las personas que no hayan obtenido plaza en el último proceso selectivo convocado por la Universidad de Jaén para la cobertura de los puestos vacantes en la R.P.T. del PAS funcionario, que manifiesten su interés en formar parte de la misma, de acuerdo con las bases de la convocatoria del proceso selectivo.





Universidad de Jaén

Gerencia

Al efecto de realizar las oportunas notificaciones, el Servicio de Personal recabará la información necesaria sobre las personas integrantes que quedará ordenada de mayor a menor de la siguiente forma:

- a) En primer lugar, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la totalidad del proceso selectivo (oposición y/o concurso) de las personas aspirantes que hayan superado todas las fases de que conste el proceso selectivo.
En caso de empate en la calificación final, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y/o concurso, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de continuar esta, se recurrirá a la mayor nota del primer ejercicio de la fase de oposición. Si tras aplicar estos criterios no se hubiera resuelto el empate, este se dirimirá por sorteo.
- b) En segundo lugar, por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición de los aspirantes que hayan superado, al menos, uno de los ejercicios. En caso de empate, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si tras aplicar este criterio no se hubiera resuelto el empate, este se dirimirá por sorteo.
- c) En tercer lugar, cuando no existan personas disponibles para los apartados a y b de este mismo artículo, y de forma excepcional, se incluirán aquellos aspirantes que no hayan superado ningún ejercicio. Se ordenarán por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición. Si tras aplicar este criterio resultara un empate, este se dirimirá por sorteo.

3.- PROPUESTA DE COBERTURA, ASIGNACIÓN DE VACANTES Y PLAZAS DE LARGA DURACIÓN.

1. Propuesta de cobertura

Una vez determinadas por la Gerencia las necesidades de nombramiento de funcionarios/as interinos/as, el Servicio de Personal procederá a un llamamiento único semanal el jueves, a las personas integrantes de las respectivas bolsas, según el orden de prelación en la misma. En él se ofertarán todos los puestos de trabajo que requieran de cobertura, al objeto de que puedan tener una ocupación efectiva el primer día hábil de la semana siguiente al llamamiento, o





Universidad de Jaén

Gerencia

en la fecha que, conforme a las necesidades organizativas, se determine por la Gerencia.

En caso de que la propuesta de cobertura sea de un puesto de trabajo vacante o con una duración prevista igual o superior a doce meses, se incluirá en el llamamiento, y en su orden correspondiente de la bolsa, también al personal interino que esté en activo, para que pueda acogerse a una mejora de empleo.

Podrá acogerse a la mejora de empleo quien esté ocupando un puesto de trabajo de duración prevista inferior a doce meses, quien no esté ocupando una vacante, y/o quien tenga solicitado un cambio de localidad.

2. Puestos de trabajo con reserva que pasan a vacante

En el caso de sustituciones transitorias en aquellos puestos de trabajo en el que el/la titular de la plaza ocupada temporalmente tenga reserva de puesto de trabajo, la persona interina continuará prestando servicio en el mismo puesto de trabajo cuando éste quede vacante por haber perdido su titular dicha reserva, y en su caso, con el consiguiente cambio de relación jurídico-administrativa con la UJA que establece el EBEP en cuanto a ocupación de vacantes. En este supuesto, al no existir cambio de puesto, este no tendrá la consideración de una nueva vacante susceptible de llamamiento y/u oferta para la mejora en el empleo prevista en el art. 3.1.

4.- DERECHOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS BOLSAS

Los integrantes de la bolsa tienen los siguientes derechos:

- a) Contar con un plazo de 24 horas para comunicar su aceptación, o no, del puesto ofrecido.
- b) Ser informados por el Servicio de Personal del puesto vacante ofrecido para su cobertura, así como de su localización y duración, si se conociera.
- c) Ser informados de las consecuencias de la no aceptación del puesto ofrecido.
- d) Ser informados de la documentación a aportar para justificar la no aceptación del puesto ofrecido.
- e) Conocer el número de orden de la última persona llamada para cubrir una vacante y recibir información sobre la actividad de la bolsa.
- f) Recibir las ofertas de puestos vacantes a través de un correo electrónico y llamadas telefónicas realizadas por el Servicio de Personal.





Universidad de Jaén

Gerencia

- g) No se recibirá ninguna comunicación de oferta de empleo si se está ocupando un puesto de la misma bolsa, exceptuando la mejora en el empleo prevista en el art. 3.1.
- h) No se recibirá ninguna comunicación de oferta de empleo si se está manteniendo una relación de empleo con cualquier entidad pública o privada, de acuerdo con el artículo 5.2 a) del presente Reglamento, hasta que esa relación cese y la persona interesada justifique su inclusión de nuevo en la bolsa.

5.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS BOLSAS

1. Los integrantes de la bolsa tienen las siguientes obligaciones:
 - a) Aceptar el puesto que se les ofrezca y por el tiempo ofertado, salvo que medie causa justificada.
 - b) Mantener los datos de contacto disponibles y actualizados en el Servicio de Personal.
 - d) Responder a la oferta en el plazo establecido. En caso contrario se entenderá, a todos los efectos, como renuncia a la oferta.
 - e) Aportar la documentación justificativa en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se le comunicó la vacante a ocupar, en el caso de no aceptación del puesto por mediar causa justificada.
 - f) Incorporarse al puesto ofertado el día y hora indicados por el Servicio de Personal.
2. Se consideran causas justificadas, que habrán de ser probadas documentalmente, las siguientes:
 - a) Mantener una relación de empleo con cualquier entidad pública o privada, mientras continúe esa situación.
 - b) Padecer enfermedad que imposibilite el desempeño del puesto de trabajo.
 - c) Padecer enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo, mientras dure la misma.
 - d) Embarazo, a partir del sexto mes de gestación, o embarazo de riesgo en todo caso.
 - e) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo alcance la edad de tres años.
 - f) Estar al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, discapacidad o enfermedad





Universidad de Jaén

Gerencia

no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por período no superior a tres años.

- g) Ejercer cargo representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras subsista esta circunstancia.
- h) Cualquier otra circunstancia extraordinaria, justificada documentalmente, que sea apreciada por la Comisión de Seguimiento del presente acuerdo en un plazo de 10 días hábiles.

6.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS

Medidas a aplicar en caso de incumplimiento:

1. La no aceptación, por primera vez, de un puesto sin que medie causa justificada o sin la aportación de la documentación justificativa en el plazo establecido, implicará no ser llamado durante un año.
2. No responder a la oferta recibida en el plazo de 24 horas, implicará, la primera vez, no ser llamado en los seis meses siguientes. La segunda vez comportará un año sin ser llamado. La tercera vez comportará la exclusión definitiva de la bolsa.
3. En caso de renuncia del puesto de trabajo antes de la finalización de la interinidad, implicará no ser llamado durante un año, salvo que sea consecuencia de la aceptación de una oferta para ocupar otro puesto de trabajo en la Universidad de Jaén.

La Universidad comunicará fehacientemente al interesado su exclusión de la bolsa de empleo.

7.- CESE DEL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A

El cese de los/as funcionarios/as interinos/as se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del EBEP, cuando se de alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 10.3 de dicha norma.

8.- COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión integrada por la Gerencia, o personas que designe, y la Comisión Permanente de la Junta de PAS Funcionario, para interpretar, conocer y proponer la posible resolución de cuantas cuestiones se susciten en la aplicación del presente Reglamento.





Universidad de Jaén

Gerencia

La Comisión conocerá puntual y fehacientemente todas las necesidades de cobertura de puestos que existan en cada momento, información que será facilitada y comunicada en tiempo y forma por parte del Servicio de Personal al correo electrónico de la Junta de Personal.

Transcurridos 5 años sin que se haya hecho uso de la bolsa, la Comisión paritaria de seguimiento podrá decidir la realización de una prueba al candidato correspondiente para asegurar el mantenimiento de la cualificación que demostró en el proceso selectivo que originó la bolsa.

9.- PUBLICIDAD

El Servicio de Personal hará públicas las listas para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as en la página web del servicio para conocimiento de las personas interesadas. Las listas deberán ser actualizadas cada vez que se produzca un nombramiento, renuncia, baja definitiva o cualquier otra circunstancia que lo haga aconsejable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el supuesto de agotarse la bolsa de trabajo de la escala correspondiente o no exista personal disponible para su llamamiento, se procederá, de manera excepcional, a realizar una demanda de empleo al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) que, tras la selección/entrevista correspondiente por parte de la Universidad de Jaén, con participación de la Junta de Personal, generaría una lista de sustituciones provisional que se añadiría a continuación de la bolsa existente, que perdurará mientras no se extinga la vigencia de la bolsa originaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se mantendrán vigentes las bolsas de sustituciones operativas a la entrada en vigor del presente reglamento, hasta la creación de nuevas bolsas, de acuerdo con lo establecido en la presente norma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente acuerdo sustituye y anula cualquier otra disposición que, en el ámbito de la Universidad de Jaén, pudiera existir para la regulación de las sustituciones mediante nombramiento de personal interino de puestos de trabajo de la R.P.T. del PAS funcionario.





Universidad de Jaén

Gerencia

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación y será publicado, para el conocimiento de todas las personas interesadas, en la página web del Servicio de Personal.

En Jaén a 17 de marzo de 2022

Nicolás Ruiz Reyes
Gerente

José Cañada Pablo
Presidente de la Junta del P.A.S.

